

OSINERGMIN
ACTA N° 05
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN
DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA
N° 010-2023-Osinergmin-DSR

En Lima, siendo las 16:00 horas del día 14 de setiembre de 2023, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 010-2023-Osinergmin-DSR, (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 66-2023-OS/GG, para la convocatoria y conducción del presente proceso de selección:

- Javier Ciriani Galvez, Presidente Titular, División de Supervisión Regional
- Luz Anel Palomino Salcedo, Representante Titular, División de Supervisión Regional
- David Moisés Llanco Flores, Representante Titular, Gerencia de Administración y Finanzas

Se tuvo como agenda el siguiente punto:

- a) Atender el memorando GAF/ALOG-956-2023 de fecha 08 setiembre de 2023, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas informa; **la no suscripción de contrato de supervisión en razón de impedimento del personal propuesto**, con la empresa ENERGY AA PROYECTOS SAC., (en adelante, LA EMPRESA) Designado para el ítem 2, en el marco del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 10-2023-Osinergmin-DSR, mediante acta del proceso de selección de fecha 19 de junio de 2023¹.
- b) Comunicar al postor que ocupo el mejor orden de prelación; La no suscripción de contrato de supervisión, a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles

Desarrollo de la agenda:

1. En aplicación supletoria del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procesos de selección realizados en el marco de la Directiva culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:
 - a) Se perfecciona el contrato.
 - b) Se cancela el proceso de selección.
 - c) Se deja sin efecto la designación de la empresa supervisora por causa imputable a la Entidad.

Dado que, la perdida automática de la designación y/o **la no suscripción de contrato de supervisión en razón de impedimento del personal propuesto**, con la empresa designado para el ítem 2, en el marco del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 10-2023-Osinergmin-DSR, no constituye un evento que culmine un proceso de selección. En ese sentido, en aplicación del Principio de Eficacia, este Comité de Selección continuará el proceso de selección aplicando el procedimiento establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva.

2. Es así que, en concordancia al numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva, la no suscripción oportuna del contrato por razones imputables al postor, determina la perdida automática de la designación, en cuyo caso, la entidad queda habilitada para contratar siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. El Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin que manifieste su interés de contratar en un plazo no

¹ 1 https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Procesos-Seleccion/ES/DSR/10-I-2023-DSR/Acta-designacionresultados-finales-10-I-2023-DSR.pdf.

mayor de tres (3) días hábiles, verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación se procede con la designación al nuevo postor.

3. En ese contexto, previo a la comunicación, el comité observa que en el REGISTRO DE INHABILITACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – OSINERGMIN, que el postor J&J Minería Construcción y Medio Ambiente S.R.L. quien ocupó el segundo en el orden de prelación de acuerdo al ACTA N° 04 - COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA N° 010-2023-Osinergmin-DSR, se encuentra inhabilitada desde el 16.08.2023, hasta el 16.08.2026 y en aplicación con el numeral 39.4 del artículo 39 de la Directiva, establece que la inscripción en el Registro de Inhabilitación de Empresas Supervisoras constituye una causal de descalificación de los procesos de selección de empresas supervisoras que se encuentren en desarrollo la fecha de la inscripción en dicho registro.
4. Ante el mismo procedimiento el postor Metalcom E.I.R.L., quien ocupó el tercero en el orden de prelación de acuerdo al ACTA N° 04 - COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA N° 010-2023-Osinergmin-DSR, se encuentra admitido y el Comité de Selección deberá comunicar dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación, el Comité de Selección designa al nuevo postor continuándose con el procedimiento para la suscripción del contrato

Acuerdos

1. Descalificar al J&J Minería Construcción y Medio Ambiente S.R.L.
2. Cursar un oficio al postor C Metalcom E.I.R.L., requiriéndole manifiesten su interés en suscribir el contrato.
3. Publicar la presente Acta en el portal web de Osinergmin.

Suscriben en señal de conformidad:

«jciriani»

Javier Ciriani Galvez
Presidente Titular del Comité

«lpalomino»

Luz Anel Palomino Salcedo
Miembro Titular del Comité

«dllanco»

David Moisés Llanco Flores
Miembro Titular del Comité

